

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 127-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 15 de junio del 2021

VISTOS: El Informe N° 206-2020-JJH-RCE-OIGI/UNAM, Informe N° 124-2021-MGCC-RO-UEI/UNAM, Informe N° 917-2021-APTL-UEI/UNAM, Informe N° 100-2021-AA/ABAST/UNAM, Carta N° 056-2021-KOSSODO SAC, Informe N° 150I-2021-ABAST-DIGA-UNAM, Informe N° 653-2021-OPP-UNAM, Informe N° 544-2021-UP-OPP-UNAM, Informe Legal N° 0434-22I-OAJ-CO/UNAM;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados.” Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, el principio de ANUALIDAD PRESUPUESTARIA previsto en el numeral II del Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; el Presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo, que para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del Año Fiscal; cualquiera sea la fecha en los que se haya generado; y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, estando a lo señalado en el numeral 36.2 del Artículo 36° del D. Leg. N° 1440, se tiene que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, mediante Carta N° 056-2021-KOSSODO SAC, el representante legal de la empresa Kossodo SAC, solicita el reconocimiento de Deuda por la suma de S/. 7,797.05 soles, a la Orden de Compra N° 00917 de fecha 07.10.2020, por la adquisición de un Dispensador Digital de Líquidos o Soluciones 5ml a 50 ml;

Que, el Informe N° 206-2020-JJH-RCE-OIGI/UNAM, emitido por el Ing. Julio Jorge Huanca, Responsable del Componente, otorga CONFORMIDAD a favor del proveedor KOSSODO SAC, señalando que se entregaron los bienes solicitados y no cumplió en los plazos establecidos, por lo que solicita evaluar si corresponde penalidad;

Que, con Informe N° 124-2021-MGCC-RO-UEI/UNAM, emitido por el Ing. Milward Curo Cabrera, residente de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Estudios Generales de la Sede Moquegua en la Universidad Nacional de Moquegua – Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua” otorga CONFORMIDAD Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 917, SIAF 3330, vía acto resolutivo, lo cual es corroborado por el Informe N° 917-2021-APTL-UEI/UNAM;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 127-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 15 de junio del 2021

Que, mediante Informe N° 1501-2021-ABAST-DIGA-UNAM, de la Unidad de Abastecimiento, se emite opinión favorable para continuar con el trámite administrativo de reconocimiento de deuda, por la Orden de Compra N° 0917-2020, ascendente al monto de S/. 7, 797.05 soles, a favor del proveedor, empresa KOSSODO SAC, sin penalidad alguna, ratificando la información señalada en el Informe N° 100-2021/AA/ABAST/UNAM;

Que, el Informe N° 653-2021-OPP-UNAM, de fecha 10 de junio del 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjunta la certificación presupuestaria, validando el Informe N° 544-2021-UP-OPEP/UNAM de la Unidad de Presupuesto, para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor KOSSODO SAC, afectado a la meta N° 010, Fuente de Financiamiento 4-13 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros, Certificación Presupuestal N° 1793 por el monto ascendente a S/. 7, 797.05 soles;

Que, estando al Informe Legal N° 0434-221-OAJ-CO/UNAM, de fecha 11 de junio del 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, a la Orden de Compra N° 0917-2020, con SIAF 3330 por el monto de S/. 7, 797.05 soles, a favor del proveedor KOSSODO SAC, disponiendo su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, acorde a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa" en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la empresa KOSSODO SAC, por el Monto de S/. 7, 797.05 (Siete mil setecientos noventa y siete con 05/100 soles), como pago por concepto de la Orden de Compra N° 0917-2020, SIAF 3330, conforme los términos de referencia y hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución; por consiguiente corresponde ordenar su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

- ABASTECIMIENTO ()
- OTI
- INTERESADO ()
- ARCHIVO ()



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN